

Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente ordenanza al señor Alcalde para su sanción. Notifíquese.

f.) Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del cantón.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor abogado Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde de Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las quince horas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Razón: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno, a las diez horas. Notifíquese con el decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas en persona lo suscribió.

Lo certifico.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Sanción: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno, a las quince horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de ley sanciono la presente ordenanza.

Publíquese.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

Proveido: Sancionó y firmó la presente ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DE SALINAS**

Considerando:

Que el I. Concejo Cantonal de Salinas en sesiones ordinarias celebradas el 9 de septiembre y 30 de noviembre de 1998, aprobó las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, cuyos valores a la fecha se encuentran desactualizados ante las nuevas medidas económicas determinadas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador;

Que el señor Subsecretario Jurídico Ministerial, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. 0827-SJM-2001 del 16 de mayo del 2001, otorga dictamen favorable al proyecto de reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede la ley,

Expede:

Las siguientes reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos.

Art. 1.- el Art. 1 dirá:

Secretaría

Por solicitudes varias por una sola vez. \$ 1.00 US dólares

Por solicitudes que requieren del trámite administrativos por una sola vez. \$ 2.00 US dólares

Asesoría Jurídica

Por elaboración de contratos. \$ 6.00 US dólares

Art. 2.- Agréguese en las manzanas de la parroquia José Luis Tamayo las siguientes:

Manzanas del sector al Oeste y Sur del barrio Paraiso.

83-A, 96-A, 96-B, 96-C, 96-D, 97-A, 98-A, 99, 110, 130, 131, 134-A, 174, 175, 176, 180, 180-A, 186, 186-A, 187, 191, 192-A, 192-B, 193, 196, 197, 198-A, 198-B.

Art. 3.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Certificación: Que las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasa por servicios técnicos y administrativos, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil; aprobándose inclusive la redacción en esta última, y en la sesión del veinticinco de mayo del dos mil uno, se aprueban las recomendaciones sugeridas por el señor Subsecretario Jurídico Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, que constan en oficio No. 0827-SJM-2001 del 16 de mayo del 2001.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente ordenanza al señor Alcalde para su sanción.

Notifíquese.

f.) Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del cantón.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor abogado Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde de Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las catorce horas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Razón: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno, a las diez horas. Notifíquese con el decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas en persona lo suscribió.

Lo certifico.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Sanción: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno a las trece horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal habiendo observado el trámite de ley sanciono la presente ordenanza.

Publíquese.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

Proveído: Sancionó y firmó la presente ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Considerando:

Que es su obligación propender el desarrollo social de las comunidades, especialmente rurales y urbano marginales de Morona Santiago;

Que en esta tarea es necesario emprender una labor social que debe ejecutar el Consejo Provincial;

Que para lograrlo es necesario la planificación, elaboración de proyectos sociales y la ejecución de programas de desarrollo social; y,

En uso de las atribuciones que, le confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República y el Art. 29, literal a) de Ley de Régimen Provincial,

Expende:

La presente Ordenanza de creación del Patronato de Servicio Social de Morona Santiago que, se regirá por las siguientes disposiciones:

Art. 1.- Créase un organismo denominado Patronato de Servicio Social de Morona Santiago, que funcionará de manera desconcentrada de la estructura de la Corporación Provincial; goza de independencia administrativa y patrimonial y se rige por la presente ordenanza y reglamento interno y posteriores resoluciones que, para el efecto dicte el H. Consejo Provincial y otras leyes supletorias que, rigen la materia.

Art. 2.- Sus objetivos son:

- Atender los servicios asistenciales y promoción social de las comunidades rurales y urbano marginales; así como de grupos humanos marginados;
- Propender la autogestión en procura del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y grupos discriminados;
- Apoyar los objetivos del Consejo Provincial de Morona Santiago, a través de la ejecución de los proyectos y acciones de desarrollo social y apoyo humanitario que beneficien a grupos y poblaciones especialmente necesitados;
- Promover la autogestión, continuidad, eficiencia y adecuado desarrollo de las actividades; y,
- Establecer lazos de cooperación con los demás patronatos provinciales y nacionales, apoyando la realización de actividades conjuntas y el establecimiento de organización nacional.

Art. 3.- Para lograr sus objetivos el Patronato de Servicio Social de Morona Santiago, cumplirá con las siguientes funciones:

- Organizar labores sociales de apoyo a los cantones de la provincia.
- Planificar y ejecutar programas y proyectos destinados al servicio social provincial de las comunidades marginales, del niño, de la mujer, del anciano y especiales.
- Suscribir convenios, acuerdos y compromisos con personas naturales y jurídicas vinculadas a la asistencia social nacionales o extranjeras, sean estos de cooperación técnica, financiera o de cualquier otra índole.
- Capacitar al personal involucrado en los programas y proyectos del Patronato; pudiendo participar con otras instituciones afines nacionales o internacionales.
- Comprar, vender arrendar o entregar en comodato bienes para la ejecución de los programas recibir legados, donaciones o comodatos, ayudas o asignaciones de cualquier índole y realizar actividades de diferente naturaleza para la obtención de recursos.
- Contar con el personal técnico y administrativo que sus actividades demanden.
- Propender con el desarrollo cultural, social, deportivo en la provincia.